



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2021-00385-00
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: OSCAR URIEL ARRIETA ROA

Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda ejecutiva de menor cuantía presentada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. por intermedio de apoderado judicial, contra OSCAR URIEL ARRIETA ROA y acreditada la tenencia que ostenta la parte actora del título valor - Pagaré No. 4573170011193992 - 307410020712 en original - conforme a la manifestación allegada por el vocero judicial, se observa que se ajusta a lo preceptuado en el artículo 82 C.G.P., además que el título base de ejecución reúne los requisitos formales para esta clase de títulos señalados en los artículos 772 a 779 de C. Co. y que al tenor de lo establecido en el artículo 793 del ibidem., en concordancia con el artículo 422 idem, presta mérito ejecutivo.

Así las cosas, conforme a lo brevemente expuesto y con apoyo en el artículo 430 y 431 Ibidem, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - Por el trámite del proceso ejecutivo de menor cuantía se ordena librar mandamiento de pago a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. identificado con Nit. 860.034.594-1 contra OSCAR URIEL ARRIETA ROA, identificado con C.C. No. 91.497.335., por las sumas de dinero que siguen, las que se deberán cancelar dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este proveído:

Crédito Consumo 307410020712:

1. Veintiún Millones Seiscientos Seis Mil Seiscientos Un Peso Con Noventa y Cuatro Centavos M/cte. (\$21.606.601,94), por concepto de capital contenido en el título valor base de ejecución.
2. Tres Millones Trecientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos Pesos con Veinticuatro Centavos M/cte. (\$3.327.442,24), por concepto de intereses corrientes a la tasa del 14.04% E.A. desde el 3 de septiembre de 2020 hasta el 5 de mayo de 2021.
3. Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Veintinueve Pesos M/cte. (\$486.429,00), por concepto de intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el 4 de septiembre de 2020 hasta el 5 de mayo de 2021.
4. Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Tres Pesos M/cte. (\$469.183,63) por otros conceptos.
5. Por concepto de intereses moratorios sobre la suma indicada como capital, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el 6 de mayo de 2021 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

Tarjeta de Crédito 4573170011193992:

1. Sesenta y Un Millones Setecientos Veintisiete Mil Novecientos Noventa Pesos M/cte. (\$61.727.990,00), por concepto de capital contenido en el título valor base de ejecución.
2. Siete Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Noventa y Siete Pesos M/cte. (\$7.867.897,00), por concepto de intereses corrientes causados desde el 16 de octubre de 2020 hasta el 5 de mayo de 2021.
3. Ochocientos Veinticuatro Mil Cincuenta y Un Pesos M/cte. (\$824.051,00), por concepto de intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el 17 de octubre de 2020 hasta el 5 de mayo de 2021.
4. Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Setenta Pesos M/cte. (\$258.770,00) por otros conceptos.
5. Por concepto de intereses moratorios sobre la suma indicada como capital, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el 6 de mayo de 2021 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO. - Sobre las costas procesales y agencias en derecho se resolverá en la oportunidad procesal que corresponde.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER**

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO. - Notificar al extremo demandado el presente proveído, en la forma indicada en el artículo 290 en concordancia con los art 291 y 292 del C.G.P, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, dicho término y el de pagar correrán simultáneamente. De igual forma, si la notificación del demandado se hace bajo el mandato del Decreto 806 de 2020, adviértasele a la parte ejecutada que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO. - Reconocer como apoderado judicial del extremo demandante al abogado CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO, identificado con C.C. No. 88.221.614., portador de la tarjeta profesional No. 150.011 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder debidamente conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 070 Hoy 23 de julio de 2021**, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
Secretaria

Firmado Por:

**MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6292280daf83f74fc015115ddf069a74ab51cfba86acaf814c3ddd8f93afda9e**
Documento generado en 22/07/2021 12:25:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**